



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre siete de dos mil veintiuno

Radicado : 2021 -00390.

Asunto : Rechaza demanda por cuantía y remite al competente.

Al estudiar la demanda nuevamente de la referencia, con el objeto de verificar, los requisitos legales de admisibilidad, encuentra el Despacho que no se satisface el presupuesto procesal de la competencia en atención al factor objetivo de la cuantía, toda vez que el valor del avalúo catastral del inmueble arroja un guarismo que no excede a los cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (40 SMMLV).

En efecto, establece el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, que en caso de procesos de pertenencia, la cuantía estará determinada *"...En los procesos pertenencia, los de saneamiento de la titulación **y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes,** por el avalúo catastral de estos."*, y si observamos, el avalúo catastral del inmueble objeto de la presente litis, es de Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Pesos ml (\$ 45.909.000.00 pesos), valor que está por debajo del límite de la cuantía para que tenga conocimiento esta judicatura y dentro del cual tiene aptitud legal, un Juez Civil con categoría "Municipal".

Así las cosas, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la codificación procesal vigente, ha de rechazar la demanda por falta de competencia, y, por lo tanto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar por falta de competencia, factor objetivo-cuantía, la demanda reivindicatoria promovida por Jhon Fredy López Noriega en contra del señor Jorge Isaac López Noriega, amén de lo antes expuesto.

SEGUNDO. Remitir la demanda con sus respectivos anexos con el fin de que se realice su reparto a los Juzgados Municipales en lo Civil de Bello.

TERCERO. Se le reconoce personería en representación de la parte actora al abogado Marcos Antonio García Ruiz, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 90 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA
10 MES DICIEMBRE DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS
5:00 P.M.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO